

Artículo 9°.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 10°.- DEROGACIÓN DE NORMAS.- Deróguese la Ordenanza N° 188-2014/MLV, de fecha 02 de junio de 2014, y toda norma que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Primero.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía efectúe las modificaciones y/o adecuaciones que correspondan para la implementación del CIAM.

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes la implementación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM - de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaria General la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en la página web de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELIAS CUBA BAUTISTA
Alcalde

1547001-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Aprueban Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Magdalena del Mar

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2017-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 20 de julio de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 027-2017-GDSE-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Informe N° 432-2017-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, en su artículo 7°, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene el derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define como personas adultas mayores, a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, a través de la Ordenanza N° 319-MDMM de fecha 19 de julio de 2007, se crea el Centro Integral de atención al Adulto Mayor en la Municipalidad distrital de Magdalena del Mar, y mediante la Ordenanza N° 030-2017-MDMM de fecha 11 de julio de 2017, se adecua con el objeto de brindar una atención integral y permanente para mejorar su calidad de vida e integrarlos al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad.

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar así como sus anexos, los mismos que forman parte integrante del presente dispositivo municipal.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

Regístrece, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1547275-1

Conforman la Comisión de Inversiones Permanente de la Municipalidad y designan a sus miembros

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2017-A-MDMM

Magdalena del Mar, 14 de julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

VISTOS:

La Ordenanza N° 014-2016-MDMM – Ordenanza que aprueba el Marco Normativo General y Adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos en la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar; y;

CONSIDERANDO:

Que, la municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224 se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, cuyo objeto es establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de

diciembre del 2015, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con lo cual tanto la Ley como su Reglamento han entrado en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDMM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 07 de abril de 2016, se declaró de interés público la promoción de la inversión privada en el distrito de Magdalena del Mar, en materia de activos, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública, y la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo tercero de la Ordenanza N° 014-2016-MDMM, creó el Comité de Inversiones de la Municipalidad de Magdalena del Mar como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de Magdalena del Mar de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos; asimismo, en el artículo quinto de la mencionada Ordenanza, se encargó al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones; definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria, y autorizándosele a delegarles las funciones que correspondan para regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la inversión privada, con excepción de las funciones señaladas en el artículo 37 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, reservadas al Concejo Municipal;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a los miembros del Comité de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Inversiones Permanente de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y a su vez, DESIGNAR a sus miembros, quedando establecida de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

Señor Rocco Romero Grados, Gerente de Asesoría Jurídica, quien la presidirá.

Señora Carmen Mercedes Kong Requena la Rosa, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, miembro.

Señor Nelson Wilberto Chevez Solis, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, miembro.

MIEMBROS SUPLENTES

Señor José Manuel Echegaray Luna, Gerente de Desarrollo Social y Económico, Presidente.

Señora Patricia Aleyda Wong Olortegui, Gerente de Educación, Cultura, Deportes y DEMUNA, miembro.

Señor Héctor Isaías Salvatierra Rivera, Gerente de Desarrollo Sostenible, miembro.

Artículo Segundo.- El Comité de Inversiones Permanente de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar es un órgano colegiado de carácter técnico especializado de promoción de la inversión privada en el distrito de Magdalena del Mar, que llevará los procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria.

Artículo Tercero.- El Comité de Inversiones ejercerá las funciones que se detallan a continuación:

a. Como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, ejercerá las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria; así como las siguientes:

i. Diseñar, conducir, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión, sea por iniciativa pública o iniciativa privada.

ii. Aprobar la admisión a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de interés al Concejo Municipal, de las iniciativas privadas de competencia de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

iii. Solicitar a la Administración Municipal la contratación de asesores externos para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada.

iv. Asistir cuando sea requerido a las sesiones del Concejo Municipal para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados.

v. Proponer alternativas de solución respecto a trabas y distorsiones legales que afecten los procesos de promoción de la inversión privada a nivel local.

vi. Efectuar actividades de promoción de los proyectos de inversión de la Municipalidad de Magdalena del Mar para fomentar la participación de la inversión privada.

vii. Brindar orientación e información a los inversionistas privados que lo requieran, dentro de las limitaciones dadas por ley.

viii. Las demás funciones que estén establecidas en las leyes, reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones legales que en relación a la materia de promoción de la inversión privada sean aplicables.

b. Como Órgano de Coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último, ejercerá las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su norma reglamentaria.

c. En la fase de ejecución contractual, ejerce la función de emitir opinión a las propuestas de modificaciones a los contratos de participación de la inversión privada conforme a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su norma reglamentaria; así como de prestar apoyo técnico especializado no vinculante en caso sea solicitado por el área o gerencia de la Municipalidad de Magdalena del Mar.

d. Otras señaladas en la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Los gastos en que incurra el Comité de Inversiones serán financiados con los recursos del FOMPRI MAGDALENA DEL MAR si los hubiera. En tanto no hubiera recursos disponibles, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la asignación de las partidas presupuestales correspondientes para el adecuado funcionamiento del Comité de Inversiones a que se hace referencia en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Todas las unidades orgánicas y/o áreas de la Municipalidad de Magdalena del Mar, deberán prestar apoyo y/o asesoramiento para el adecuado funcionamiento y operatividad del Comité de Inversiones.

Artículo Sexto.- Autorícese a la Secretaría General a comunicar y solicitar la inscripción del Comité de Inversiones, ante el Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, de conformidad con la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde de Magdalena del Mar

1547036-1